



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingresos N° 2730 - 3653
Interno N° 289

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4451

SANTIAGO, 06 MAR 2014

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114**, aprobado por Res. Ex. N° 930, de fecha 28 de Mayo de 2011.
- El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1330, de fecha 19 de Julio de 2012.
- Resolución Ex. N° 1296 SEREMI V. y U. de fecha 10.06.2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114**
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S N° 2 de V. y U., de fecha 14 de Enero de 2013, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 17 de Abril de 2013, a través de Ord. N° 1669 emitido por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, con la finalidad de revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, se requiere de **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114**, subsanar y enviar a la brevedad, y conforme a lo establecido en el Convenio, una serie de antecedentes consistentes en: Informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias¹. La ENTIDAD PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. A través de dicho documento se le entrega un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida, plazo el cual se entiende vencido el día 7 de Mayo de presente, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido.
- Que desde el 06 de Julio de 2012, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de Entidad Patrocinante en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera numeral 4)** Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias². La ENTIDAD

¹ La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

² La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. La ENTIDAD PATROCINANTE se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Además de lo señalado en la **cláusula sexta letra j)** que señala que: La ENTIDAD entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.

- c) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 10 de Junio del 2013, a través de Res. Ex 1296 de 10.06.2013 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114**, por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, individualizado en los vistos de la presente resolución, atendido el hecho de no **actualizar semestralmente informes emitidos por una empresa especializada del ramo**, en los términos señalados en el considerando anterior, y especialmente **la obligación de entregar información a SERVIU y/o SEREMI**, según las obligaciones indicadas en el Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial.
- d) Que, con fecha 08 de Julio de 2013, la EGIS/PSAT/EP mencionada, ingresa sus respectivos descargos en los cuales indica que los motivos por los cuales se retrasó la entrega de la documentación fue el cambio de administración en el Municipio, lo cual llevo al nuevo Alcalde a evidenciar que la Unidad encargada de la EGIS/PSAT/EP Municipal no contaba con Representante Técnico, el cual fue nombrado a durante el primer semestre del año 2013. Indica además que el incumplimiento no se debe a negligencia de la actual administración sino de situaciones que se arrastran de la anterior. Indica que para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes se ingresaron por parte de la EGIS/PSAT/EP municipal los siguientes documentos, que se adjuntan: Ordinario Alcaldicio N° 390 de fecha 16 de Mayo de 2013; Ordinario Alcaldicio N° 408 de fecha 27 de Mayo de 2013; Ordinario Alcaldicio N° 454 de fecha 13 de Junio de 2013.
- e) Que, con fecha 12 de Julio del año 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP presentó los respectivos descargos en forma pero no en tiempo.
- f) Que, con fecha 29 de Agosto de 2013 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114**, periodo dentro del cual, dicha entidad presentó extemporáneamente, con fecha 24 de Septiembre de 2013, documentación ya ingresada en los descargos incorporando el Ordinario Alcaldicio N° 514 de fecha 08 de Julio de 2013 donde se remiten descargos por parte de la EGIS/PSAT/EP, además incorpora minutas de preguntas de prueba y aporta como testigo a Silvana de los Angeles Maldonado Gonzalez.
- g) Que con fecha 30 de Enero de 2014 se cita a la testigo Silvana de los Angeles Maldonado Gonzalez para prestar declaración el día 20 de Febrero de 2014, cita a la cual asistió y declaró que el retraso se debió por que el mes de diciembre se produjo un cambio en la Administración Municipal por elecciones municipales, lo que conlleva a que cambiarán los equipos, y en dichos cambios no se encontraba nadie que cumpliera con el perfil exigido por el Convenio Marco suscrito en orden asumir la Representación Técnica. Lo anterior se solucionó solo a mediados de Abril 2013, y por ello se entregó la documentación completa en Mayo de 2013. Además indica que si bien se ingresó la documentación requerida esta fue aportada de manera tardía. Precisa que el nombramiento del Representante Técnico fue realizado con fecha 16 de Mayo a través de Decreto Alcaldicio exento N° 832 de misma fecha, ingresado con fecha 17 de Mayo a esta Secretaría Ministerial
- h) Que, en estas condiciones, y tomando en consideración que la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114** recuperó su estado de Vigencia al presentar la documentación requerida por esta Secretaría Ministerial, durante el transcurso del presente procedimiento
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1296 de fecha 10 de Junio de 2013 de esta SEREMI;
2. **SOBRESEASE** a la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, RUT N° 69.073.900-3, ROL N° 114** de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/EV6/MP
Distribución:

- EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, Av. Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacavi, Región Metropolitana (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP, Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 26/02/2014